

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO – SEIA – IT – APR – 258 – 2023.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	12 DE JULIO DE 2023	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARITIMO”.	
<b>PROMOTOR:</b>	SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ (SENAN).	
<b>CONSULTORES:</b>	SEABELL PASTOR	IRC-060-2007
	YENVIEE PUGA	IRC-096-2009
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	BRUJA, CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 31 de marzo de 2023, el señor **JEREMÍAS GUILLERMO URIETA QUINTERO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-169-279, en calidad de Director General y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARITIMO**”, ubicado en Bruja, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **SEABELL PASTOR** y **YENVIEE PUGA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-060-2007** e **IRC-096-2009**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-067-2023**, fechado 18 de abril de 2023. (Ver foja 44 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 47 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO SEIA-089-2023**, fechado 17 de mayo de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y a la Sección de Costas y Mares de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. 147-2023**, de la Sección Forestal, fechado 24 de mayo de 2023 y entregado el 25 de mayo de 2023, se menciona que “el área del polígono, donde se pretende desarrollar el proyecto, está conformado por

gramíneas y algunos árboles aislados...”, (ver foja 52 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos remite informe con la verificación de coordenadas solicitadas, en relación con el área del proyecto. (Ver foja 57 a la 59 de expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-189-2023**, fechado el día 26 de mayo de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto, el 22 de mayo de 2023, (ver foja 60 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 607 – 2023**, fechada el 29 de mayo de 2023, entregada el 07 de julio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 64 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota No. 1051/SENAN/DIGE/DAL**, con fecha del 11 de julio de 2023 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 11 de julio de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO – DIREC – SEIA – NE – 607 – 2023. (Ver foja 68 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 101 de 22 de junio de 2023, se nombra al señor **ELIECER A. CÁRDENAS Q.**, con cédula de identidad personal No. **8-302-814**, en el cargo de Director General del Servicio Nacional Aeronaval.

*Es importante señalar que la Sección de Costas y Mares de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste, no remitieron Informe Técnico en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de un solo nivel tipo barraca que albergará 1 salón de clases, cocina con su campana de extracción, 1 depósito, área de lavandería, 2 secciones de dormitorio de hombres, 2 secciones de baños de hombres, duchas de hombres, 1 sección de dormitorio de damas y baño de damas.

El área total de construcción para el edificio tipo barraca será de 741.40 metros cuadrados, adicional se estará ocupando 114.79 metros cuadrados en la línea de conducción de agua residual y 88.46 metros cuadrados para la línea de conducción agua potable, las cuales se conectarán a los servicios ya existentes dentro de la Base Naval.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 182954, Código de Ubicación 8720, con una superficie actual de 2004 Ha + 8,901 m<sup>2</sup> + 1 dm<sup>2</sup>, de la cual utilizarán 741.40 m<sup>2</sup>, del área total de la finca, en las siguientes coordenadas:

PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO			
Coordenadas UTM			
Punto	HUELLA	Este	Norte
1	Barracas de entrenamiento	656500.457	989155.993
2		656546.078	989106.380
3		656537.981	989098.935
4		656501.701	989138.389
5		656492.360	989148.548
1	Tubería de agua potable	656417.610	989104.294
2		656422.415	989108.034
3		656437.491	989089.751
4		656501.701	989138.389
1	Tubería Agua Residual	656509.000	989128.230
2		656508.655	989128.611
3		656494.123	989144.414
4		656493.780	989144.780
5		656493.446	989145.150
6		656466.638	989179.999
7		656465.440	989180.860
8		656464.251	989181.723
9		656396.319	989210.494

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto es plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono no se observaron cuerpos de aguas superficiales como ríos, quebradas o lagos, sin embargo la misma colinda con el Canal de Panamá (Océano Pacífico).

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación corresponde a gramínea, sin embargo en los alrededores se observan árboles dispersos de especies como guácimo, capulín, corotú, entre otras. En referencia a especies de fauna silvestre, al momento de realizar las inspecciones no se identificó ninguna especie silvestre en el área del proyecto ni en sus alrededores.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 8 y 22 de marzo de 2023, se aplicó un total de dieciséis (16) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los encuestados señaló estar de acuerdo con la ejecución de la obra; el 87.5% de los encuestados señalaron que el proyecto no

causará perjuicios ambientales y el 93.75% de las personas encuestadas opinaron que el proyecto no generará problemas ambientales a la comunidad.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO – DIREC – SEIA – NE – 607 – 2023, fechada el 29 de mayo de 2023, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 64 a 69 del expediente administrativo*):

1. Presentar Certificado de Propiedad, emitido por el Registro Público, actualizado o constancia de solicitud de actualización del mismo.

Esta Nota de solicitud de información complementaria fue entregada el día 07 de julio de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del

proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro.

- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Presentar en el primer informe de seguimiento, la certificación del Registro Público de la propiedad, actualizado en cuanto a ubicación de corregimiento.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- m. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO**", cuyo promotor es el **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ (SENAN)**.

## VI. CUADRO DE FIRMAS:

### EVALUADO POR:

  
**LEIDIS REYES**  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
JEF. ENC. AMBIENTALES  
CENTRO REC. NAT.  
BONICIA 7-203-12-M19\*

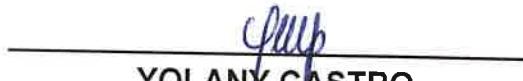
Técnica Evaluadora de Sección de  
EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:

  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
JEF. ENCLAVES  
FORESTALES  
BONICIA 7-203-12 \*

Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

YC/JP/lr

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 106 - 2023.**  
 De 20 de Julio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO**”, cuyo Promotor es el **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ (SENAN)**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JEREMÍAS GUILLERMO URIETA QUINTERO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-169-279, se propone realizar el proyecto denominado “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO**”.

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **JEREMÍAS GUILLERMO URIETA QUINTERO**, en calidad de Director General y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO**”, ubicado en Bruja, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **SEABELL PASTOR** y **YENVIEE PUGA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-060-2007 e IRC-096-2009**, respectivamente.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 101 de 22 de junio de 2023, se nombra al señor **ELIECER A. CÁRDENAS Q.**, con cédula de identidad personal No. **8-302-814**, en el cargo de Director General del Servicio Nacional Aeronaval.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de un solo nivel tipo barraca que albergará 1 salón de clases, cocina con su campana de extracción, 1 depósito, área de lavandería, 2 secciones de dormitorio de hombres, 2 secciones de baños de hombres, duchas de hombres, 1 sección de dormitorio de damas y baño de damas.

El área total de construcción para el edificio tipo barraca será de 741.40 metros cuadrados, adicional se estará ocupando 114.79 metros cuadrados en la línea de conducción de agua residual y 88.46 metros cuadrados para la línea de conducción agua potable, las cuales se conectarán a los servicios ya existentes dentro de la Base Naval.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 182954, Código de Ubicación 8720, con una superficie actual de 2004 Ha + 8,901 m<sup>2</sup> + 1 dm<sup>2</sup>, de la cual utilizarán 741.40 m<sup>2</sup>, del área total de la finca, en las siguientes coordenadas:

<b>PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO</b>			
Coordenadas UTM			
Punto	HUELLA	Este	Norte

1	Barracas de entrenamiento	656500.457	989155.993
2		656546.078	989106.380
3		656537.981	989098.935
4		656501.701	989138.389
5		656492.360	989148.548
1	Tubería de agua potable	656417.610	989104.294
2		656422.415	989108.034
3		656437.491	989089.751
4		656501.701	989138.389
1	Tubería Agua Residual	656509.000	989128.230
2		656508.655	989128.611
3		656494.123	989144.414
4		656493.780	989144.780
5		656493.446	989145.150
6		656466.638	989179.999
7		656465.440	989180.860
8		656464.251	989181.723
9		656396.319	989210.494

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 258 – 2023**, fechado 12 de julio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO**”, cuyo Promotor es el **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ (SENAN)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hidrálicas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Presentar en el primer informe de seguimiento, la certificación del Registro Público de la propiedad, actualizado en cuanto a ubicación de corregimiento.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- j. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.**
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- m. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías

de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.

- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EslA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ORDENAR** a la **PROMOTORA** corregir en el Registro Público el corregimiento que debe ser Arraiján Cabecera, en la Finca con Folio Real No. 182954 (F), con Código de Ubicación 8720, para lo cual tendrá un término de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARITIMO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por

escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ELIECER A. CÁRDENAS Q.**, con cédula de identidad personal No. 8-302-814, Director General y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ (SENAN)** a su Apoderado Legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **ELIECER A. CÁRDENAS Q.**, con cédula de identidad personal No. 8-302-814, Director General y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ (SENAN)**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veinte (20) días, del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

### Formato para el letrero

#### Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE PANAMÁ (SENAN)

Cuarto Plano: ÁREA: SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (741.40 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 106 DE 20 DE Julio DE 2023.

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

1-25-1900  
Nº de Cédula de I.P.



Firma

26/Julio/2023  
Fecha

Panamá, 24 de julio del 2023  
Nº245/ESENAV/COMNAV/SENAN/2023

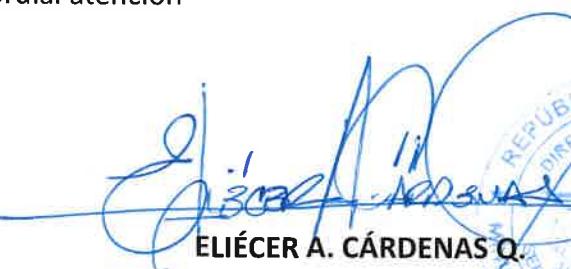
Licenciada  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente  
Regional Panamá Oeste.

Quién suscribe, yo **ELIÉCER A. CÁRDENAS Q.**, con cédula de identidad personal 8-302-814, en mi condición de representante legal del proyecto de diseño y construcción del **Centro de Instrucción Marítimo** me notifico por escrito de la resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-106-2023 del 20 de Julio del 2023**.

De igual manera autorizo al **Señor Orlando Ibarra**, con cédula 1-25-1900 para que retire y gestione todo lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo su cordial atención

Atentamente,

  
**ELIÉCER A. CÁRDENAS Q.**  
Cédula No.8-302-814



  
EC/LR/cc

  
**MINAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Patty Rodríguez  
Fecha: 26 / 7 / 2023  
Hora: 9:45 am

